



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a José Quesada Pérez.

D^a M^a Rocio León Ruiz,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

D. Fco. Amadeo Martínez Cano

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

Concejales

D. Jose Alonso Garrido Pérez,

D^a Marta Vélez Castro,

D. Bienvenido M. Roselló Feliz,

D^a Gina Amparo Barreto Monja,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Angelo Orsi Genaro,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García.

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodrigo Andrade García

S
n
o

s de
, los
os al

Asiste la Secretaria general de la Corporación D^a Myriam Cornejo García, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose, seguidamente, a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

I. APROBACION DE ACTA

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinario el día 12 de Septiembre de 2018.

II. DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Se da lectura resumida a la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 impulsa el desarrollo y establece la obligatoriedad por parte de los municipios andaluces de tener aprobado un Plan Municipal de Vivienda y Suelo conforme a los principios y líneas de actuación del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, y dispone en su artículo 7 el contenido mínimo que deberán tener estos Planes municipales.

En virtud de la Resolución de 13 de septiembre de 2017 del Sr. Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla se concedió una ayuda de 12.000 € a este Ayuntamiento, para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo., materializándose el 75% de la misma el día 25 de septiembre del mismo año. La subvención concedida ha cubierto el 100% del coste de la elaboración de este Plan Municipal.

Mu
Ple
de

su:
púl
Trá

pe
Mc
Sá
res

Plan
niento
dactor

endiente,
osición
il de la

rante el
a Luisa
Suárez
danos,



Obra en el expediente, Informe de fecha 10 de septiembre de 2018, del arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, en el que se analiza y da respuesta a los escritos de Alegaciones del Partido Popular y de Ciudadanos.

El Informe del técnico redactor del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache, con relación a las Alegaciones presentadas por el Grupo Popular, dice textualmente:

“1. Las propuestas contenidas en esta primera alegación del Grupo del Partido Popular, se corresponden con acciones que ya contempla el propio PMVS, como son el caso de:

Colaborar en la elaboración del mapa urbano de infravivienda en Andalucía y declare objeto de actuación de transformación las Barriadas Monumento y Santa Isabel. El propio PMVS contempla la realización de inventarios previos a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación.

La aprobación de la Barriadas Monumento, Santa Isabel y la zona sur de San Juan Alto como Área de Rehabilitación Integral. Con convenio para su ejecución y financiación, conforme a lo establecido en el PVRA 2016-2020. El propio PMVS las delimita para su inclusión como Áreas de Rehabilitación Integral.

O se trata de acciones de gestión y ejecución, que exceden las capacidad y contenido del propio PMVS, por cuanto son acciones políticas o de gestión de los recursos municipales, como son los casos de:

Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a publicar la convocatoria de Rehabilitación Autonómica y declarar el municipio como “Municipio de Rehabilitación Autonómica”.

Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a aprobar el Programa de ayuda a la adecuación funcional básica de viviendas que regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Poner en marcha en el Ayuntamiento una “ventanilla única” en materia de vivienda.

Publicar en la página web oficial del Ayuntamiento todas las iniciativas en materia de Vivienda aprobadas con expresa mención y detalle de los beneficios a los ciudadanos y solicitud y concesión de ayudas.

Por lo que por su naturaleza de gestión y no de planificación se hace innecesaria su inclusión en el documento y el texto del propio PMVS, o por encontrarse ya prevista en su contenido, todo ello sin perjuicio de que al tratarse de medidas acordadas por el Pleno Municipal las mismas se lleven a cabo y se encuadren en el ámbito de su ejecución en las

ón.

Partido
son el

ión. Ya
aciones
o en el

idad y
recursos

Programación específica para la infravivienda y la ocupación ilegal de viviendas. Es una actuación prevista en el PMVS, cuya ejecución y gestión específica, corresponde al ámbito de la propia puesta en marcha del plan y su instrumentalización para su realización.

Realización de un registro de viviendas ocupadas ilegalmente y fomentar procesos de regularización, mediante la reconducción a relaciones legales o realojo en situación de legalidad en viviendas de alquiler social o mediante intermediación. Es una actuación prevista en el PMVS, cuya ejecución y gestión específica, corresponde al ámbito de la propia puesta en marcha del plan y su instrumentalización para su realización.

O se trata de documentos que se proponen incorporar al PMVS que no se encuentran entre los que legalmente se requieren por la legislación específica que los regula de su incorporación o existencia, además de por parte del redactor no entenderse su necesidad. En concreto:

Incorporar un resumen ejecutivo. Es un documento que se incorpora a los Planes Urbanísticos. Debemos recordar que el PMVS no es un plan urbanístico, a cuyo supuesto si es necesaria por imperativo legal su integración en el documento que se apruebe. Si bien es un documento aclarativo de lenguaje no técnico, que facilita la interpretación y el entendimiento de los planes urbanísticos, así como fomenta la participación. En el en el caso de los PMVS dicha acciones se canalizan por el fomento de la participación y la divulgación por otros medios, tales como los que se han implementado en nuestro PMVS, que son entre otros, encuestas, reuniones divulgativas, página web explicativa, reuniones de participación con colectivos, reuniones con agentes, etc...

Realización de un estudio de mercado local de la vivienda, con un análisis de los precios de alquiler y renta de viviendas por zonas. Es un estudio que igualmente no se requiere por la regulación específica que determina el contenido e información de los PMVS, por lo que el redactor no lo ha estimado necesario. Ya que el municipio de San Juan de Aznalfarache presenta un mercado bastante homogéneo de precio de renta y alquiler de vivienda, cuando las mismas se encuentran en condiciones adecuadas para su utilización y ocupación.

Es por todo lo anterior por lo que se propone DESESTIMAR esta alegación.”

Con relación a las Alegaciones formuladas por la Agrupación de Ciudadanos, el arquitecto D. Fernando Vázquez concluye lo siguiente:

“1.- Que se incorpore al apartado 3.1 un estudio de evolución del número de hogares en el municipio.

Es un estudio que igualmente no se requiere por la regulación específica que determina el contenido e información de los PMVS, por lo que el redactor no lo ha estimado necesario. Además de no quedar planteado en la alegación la necesidad de dicho estudio y las

act ; como
col /iendas
ale en esta
de de SJA
PR PM01
Ay io del

Es por todo lo anterior por lo que se propone DESESTIMAR esta alegación.

3.- Incluir un organigrama de la Oficina Local de la Vivienda.

No corresponde al PMVS el desarrollar y regular la OLV (Oficina Local de la Vivienda), la cual puede ser objeto de su propia organización y regulación mediante los medios que estime oportuno el Ayuntamiento, que por otra parte parece algo conveniente. Al PMVS le corresponde, y es lo que hace este que estamos tramitando, el definir la responsabilidad de dicha OLV en la gestión y control del PMVS.

Es por todo lo anterior por lo que propone DESESTIMAR esta alegación.

4.- Incluir en la Comisión Municipal de Seguimiento a los partidos políticos legalmente constituidos en el Municipio de San Juan de Aznalfarache.

El documento del PMVS que ahora se tramita contiene una composición mínima, resultado de las sugerencias realizadas por los distintos agentes que han participado en los procesos de redacción y participación. No obstante la misma se puede entender abierta a la convocatoria que en cada momento los responsables de esta comisión estimen oportuna la incorporación de cuanta otras entidades públicas, privadas sociales o civiles entiendan oportuna. Además la Comisión Municipal de Seguimiento (CMS) puede ser objeto de su propia organización y regulación mediante los medios que estime oportuno el Ayuntamiento, que por otra parte parece algo conveniente.

Es por todo lo anterior por lo que se propone DESESTIMAR esta alegación.”

Visto el Informe de fecha 10 de septiembre de 2018, del arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, en el que se da respuesta a los escritos de Alegaciones del Partido Popular y de Ciudadanos, en el que se desestiman todas las alegaciones propuestas.

A la vista de los Informes y Documentos que constan en dicho Expediente, y no habiéndose aceptado las Alegaciones formuladas por los Grupos políticos Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por los motivos expresados en el Informe del técnico redactor, por lo que se eleva al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache en la forma en que fue redactado por el Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y el art. 7 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-

incluir
ercicios
uan de

nda de

TE DE
ACIÓN

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la comisión de Urbanismo con el voto favorable del grupo PSOE y la abstención del grupo Popular, San Juan Puede e Izquierda Unida, manifestándose en la misma por el Sr. Teniente de Alcaldé responsable de urbanismo que se concertaría una reunión con el técnico redactor del proyecto para que explicara a los grupos políticos el motivo de las desestimaciones.

Como resultado de la reunión se ha presentado una enmienda al acuerdo inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el 69.5 del Reglamento Orgánico municipal. (ROM), cuyo contenido serían los puntos segundo a quinto de la moción presentada por el grupo popular en el Pleno de fecha 29 de Marzo de 2017, y que a continuación transcribimos:

“SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento y vivienda de la Junta de Andalucía a publicar la convocatoria de Rehabilitación autonómica y declarar nuestro municipio como “Municipio de Rehabilitación Autonómica”, conforme a lo establecido en el Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para que los vecinos puedan optar a las ayudas del programa de rehabilitación autonómica de viviendas, en cuya gestión y entrega el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache asumirá un papel fundamental como entidades colaboradoras.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento a colaborar en la elaboración del mapa urbano de la infravivienda en Andalucía con el objeto de que el mismo refleje la presencia urbana de la infravivienda en el municipio y su transformación o eliminación puedan ser objeto de ayudas incluidas en los programas relativos a la infravivienda del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 e instar a la Consejería de Fomento y vivienda de la Junta de Andalucía a declarar objeto de actuación de transformación las barriadas MONUMENTO Y SANTA ISABEL, conforme a lo establecido en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, y a realizar las actuaciones necesarias para que el municipio de San Juan de Aznalfarache pueda optar a la actuación pública convenida Junta de Andalucía-Ayuntamiento para la eliminación de infravivienda en la localidad.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento a aprobar la propuesta o delimitación de las Barriadas del MONUMENTO Y SANTA ISABEL como Area de Rehabilitación Integral (denominadas también ARRUS áreas de regeneración y renovación urbanas en el Plan Estatal) para poder participar en los procedimientos públicos que ponga en marcha la Junta de Andalucía para la selección de las mismas en el marco de lo establecido en el Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 e insta a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a elaborar propuestas de delimitación de la Barriada del MONUMENTO Y SANTA ISABEL como Area de Rehabilitación integral, como paso previo para el impulso de la firma del correspondiente Convenio para su ejecución y financiación, conforme a lo establecido también en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

QUINTO.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a aprobar, con carácter urgente, la convocatoria del Programa de ayudas a la adecuación funcional básica de viviendas que regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.”

oración

nda y
o del
ente.

in Juan
ázquez
cido en
nda en
Plan de

Tercero.- Integrar la enmienda antes transcrita en el Documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache.

Cuarto.- Hacer efectiva la incorporación de la enmienda transcrita en la parte expositiva.

Quinto.- Adquirir el compromiso, por parte de este Ayuntamiento, de incluir consignación presupuestaria para asumir las actuaciones contempladas, en los ejercicios presupuestarios de vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Juan de Aznalfarache.

Sexto.- Remitir el Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación definitiva.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS, REGULADAS EN LA ORDEN DE 20-7-18, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la resolución de referencia, cuyo contenido está publicado en el BOJA núm núm 173 del jueves 6 de septiembre de 2018, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

Se abre un turno de intervenciones, si bien se trata de un asunto para dar conocimiento y cuyo detalle se recoge en videoactas, tras lo cual la Corporación queda enterada de la referida resolución.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y DIVERSOS CENTROS ESCOLARES PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta de los Convenios de referencia, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta el agradecimiento a los responsables de los

el día

DE
I LA

en la

sta de
pales,
y con

TERCERO: El importe de la monetización pasará a integrar el Patrimonio Público del Suelo municipal, ex artículos 30.2.1ª, 95.2.1ª y concordantes de la LOUA y destinarse a los usos previstos en la normativa reguladora de dicho patrimonio

CUARTO.- Dar cuenta asimismo del presente acuerdo, y del convenio a que hace referencia, a la Sección de Convenios Urbanísticos del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, para que proceda a su inscripción.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez cumplido el acuerdo anterior, el presente acuerdo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y 95.2.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

En San Juan de Aznalfarache a la fecha abajo indicada. EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fernando J. Pozo Duran.”

No se promueve debate, pasándose directamente a votación.

La Corporación, por mayoría de sus miembros presentes 17 votos a favor (12 votos Grupo Socialista; 4 grupo Popular; 1 miembro no adscrito) y cuatro abstenciones (3 grupo San Juan Puede e 1 Izquierda Unida) acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen en su transcripción arriba indicada.

III. ASUNTOS DE URGENCIAS.

PUNTO 6º.- Asuntos de Urgencias.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la propuesta de alcaldía sobre aprobación de la cuenta general 2017, justificando la urgencia en la necesidad de rendir las cuentas ante los órganos de control externo antes del 1 de octubre.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los presentes indicados, acuerda declarar de urgencia al asunto referido y la precedencia de

al es el

nto, en
i Local,

“PROPUESTA.- La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.018 acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, las referidas Cuentas fueron expuestas al público por plazo de 15 días y ocho más, para que los interesados formularan las reclamaciones y sugerencias que estimaran oportunas.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 de fecha 11 de Julio de 2.018 apareció inserto el referido anuncio, no habiéndose presentado en el transcurso de dicho periodo de exposición escrito alguno de alegaciones contra las mismas, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Apartado 4 del citado Artículo 212, se someten las referidas Cuentas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En San Juan de Aznalfarache, a 3 de Septiembre de 2018.- El Alcalde: Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“

La Corporación, por diecisiete votos a favor (12 grupos Socialista, 4 Popular y 1 miembro no adscrito) y cuatro abstenciones (3 Grupos San Juan Puede y 1 de IULV-CA), acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION

IV. RESOLUCIONES

PUNTO 7º.- Conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía de Agosto 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Agosto del presente año.

La Sra. Montero García, portavoz del Grupo San Juan Puede, indica que le gustaría se les informara de las siguientes resoluciones:

Resolución nº 986/2018, de fecha 16/08/2018, sobre el expediente de reclamación patrimonial de Dª Patricia Cruz Aparicio.

ema
aniel
cipal

istos
por
cual

aje a

El sr. Alcalde indica que en el próximo pleno o por escrito se contestará por las delegaciones que correspondan.

Quedan enterados los sres. asistentes.

V. COMUNICACIONES

PUNTO 8º.- Escritos y comunicaciones oficiales.

Se da cuenta de Sentencia nº 195/18, de 25 de julio de 2018, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, Procedimiento abreviado nº 547/2015, interpuesto por Dª Angeles Teodosia Madrigal Manzano contra Resolución de este Ayuntamiento nº 467/2015, de 18 de Marzo.

La sentencia, en su fallo estima el recurso contencioso administrativo formulado contra la referida resolución.

Esta sentencia es firme, y contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Quedan enterados los sres. asistentes.

MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción del grupo socialista sobre las dificultades de acceso a los alquileres sociales por el incremento de las masas inmobiliarias de las entidades bancarias a fondos buitres de inmuebles desocupados, justificando la urgencia en haberse presentado después de la convocatoria.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la moción de referencia, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE SOBRE LAS DIFICULTADES DE
MASAS
IEBLES

imiento y
amiento
ivienda,

ario se
en su
ntos de

La ciudadanía solicita cada vez con mayor frecuencia poder acceder a vivir en esas viviendas vacías, y las entidades bancarias no responden a las numerosas solicitudes.

Desde la Delegación de Protección a la Vivienda y de este equipo de gobierno y de su Oficina de la Vivienda de San Juan de Aznalfarache se tiene constancia de la venta en masa de propiedades de entidades bancarias a entidades de gestión de activos y fondos buitres, a fin de evitar la aplicación de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Bancarias del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, que es la actualidad la única norma vigente que de una manera real y efectiva protege e incentiva el alquiler social para personas de escasos recursos que están cerca del umbral de exclusión social. Aunque esta norma solo ofrece una solución temporal a las personas que han sufrido una ejecución hipotecaria por no poder hacer frente a la hipoteca. Pero existen miles de familias que viven de alquiler que no pueden hacer frente al mismo, mientras los precios del mercado inmobiliario no paran de crecer.

Existe una preocupante ausencia de legislación cuya aplicación y observancia sea realmente efectiva, y pueda marcar la diferencia. Las entidades bancarias, y los fondos que gestionan sus activos pueden sortear fácilmente la aplicación del Real Decreto-ley 6/2012. Se niegan a la prórroga de los contratos de alquiler social vigentes, pese a la regularidad en los pagos. Se niegan asimismo a realizar nuevos contratos de alquiler social, e incluso son cada vez más frecuentes los casos en los que ofrecen dinero a los habitantes de las viviendas para que abandonen la misma lo antes posible.

La potestad legislativa fiscal del Ayuntamiento es insuficiente y además está condicionada por los principios fiscales estatales y autonómicos, por lo que la resultaría inviable en último término establecer por parte del Ayuntamiento una subida del IBI en viviendas propiedad de entidades bancarias que estén deshabitadas, cuestión que ya se ha intentado plantear por este consistorio y no ha sido posible, ya que podría ser fácilmente tumbada por el Tribunal Constitucional.

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, es insuficiente, e ineficaz para proteger con solvencia los derechos de los ciudadanos a acceder a una vivienda digna, o incluso a mantener la que precariamente habitan, se trata de un problema social que debe encontrar respuesta legislativa. Una respuesta coherente con la situación de emergencia social que existe en el municipio de San Juan de Aznalfarache.

En este año 2018, la realidad es la siguiente en los casos de viviendas en régimen de alquiler social:

Se encuentran con que el propietario de la vivienda que alquila ha dejado ser una entidad bancaria a ser un fondo buitre, los cuales ofrecen un precio de compra a los inquilinos y una negativa a la prórroga del alquiler social.

Aquellos contratos a punto de rescindir y que aún son de entidades bancarias pero
entidades

as han
ía es a
acer se
.

pueden
nes las
falta de
. En el
ros y el
; según
uan de

Aznalfarache" puede crear un círculo vicioso para este territorio. (13/03/2017, Viviendas vacías, necesidades habitacionales y Retos colectivos)

Por todos los motivos expuestos es por lo que se propone elevar a Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1) Se aprueben medidas legales destinadas a los miles de pisos vacíos que acumulan las entidades financieras, fondos buitres y otras entidades inmobiliarias para que sean puesto inmediatamente a disposición de familias sin recursos o desahuciadas, dando oportunidades a las familias antes que a los fondos buitres.
- 2) Ratificar, reiterar y exigirle a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en San Juan de Aznalfarache, conforme al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de España y las entidades bancarias al que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se adherido febrero 2013
- 3) Exigirle a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para ponerla a disposición de familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual
- 4) Exigirle a las entidades bancarias que cumpla con sus obligaciones tributarias, tanto del IBI, como los recibos de comunidades de propietarios.
- 5) Exigirle a las entidades bancarias la regularización de los okupas, preceptivo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 6) Exigirle a las entidades bancarias que aquellas viviendas deshabitadas que han quedado en condiciones de inhabilitación fruto de actos vandálicos provocados por el abandono de las mismas, sean inmediatamente cedidas a coste 0€ para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o su arreglo inminente para alquileres sociales a familias desfavorecidas de nuestra localidad.
- 7) Ratificar reiterar, la retirada del recurso presentado al Constitucional por el Partido Popular el 18 de Diciembre del 2013 contra la Ley Andaluza de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Solicitado en el pleno de enero y diciembre de 2014 respectivamente.
- 8) Elevar al Congreso de los Diputados que se cumpla con la legislación europea respecto a las viviendas vacías que hay en España.
- 9) Reiterar y Elevar al Congreso de los Diputados la propuesta de modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil para que los jueces puedan suspender órdenes de desahucios por razones humanitarias (pleno Diciembre 2014)
- 10) Dar traslado a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado y al Parlamento de Andalucía, Oficina del Defensor del Pueblo como a la FEMP
- 11) Dar traslado a los medios de comunicación." Fdo) Fernando J. Pozo Duran."

Se entra a debatir el asunto de la moción expuesta recogiendo el detalle de las intervenciones en videoactas.

Juan
pular),
ada, y

nto de
Alcalde
opular
rcia en

superar
de los
rcia de

A continuación se da cuenta de la moción de referencia, cuyo texto literal es el siguiente:

“D^a MARIA LUISA MOYA TEJERA, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE LIMPIEZA

Señor Alcalde, con el debido respeto, y desde la responsabilidad de mi labor política, siento manifestarle que su gestión de las competencias municipales en materia de residuos y limpieza urbana es un rotundo fracaso.

Así de claro, de frente y por derecho, señor Alcalde, sin rodeos ni circunloquios, reiterando mi respeto y reconocimiento a su voluntad política de mejorar la calidad de vida de los sanjuaneros, ha llegado la hora de hablar claro de una vez por todas. Los sanjuaneros estamos hartos de sufrir su incompetencia en esta materia y ha llegado el momento de tomar medidas precisas con carácter inmediato.

Desgraciadamente no son nuevas las numerosas quejas de los muchos vecinos de San Juan ante la falta de limpieza de nuestro pueblo, como tampoco es nuevo las muchas veces que el PP de San Juan lo ha denunciado. Cumple recordar que 18 de Septiembre de 2013 el Grupo Popular presentó un "PLAN DE LIMPIEZA VIARIA", completamente redactado y sólo pendiente de ejecutarlo debidamente por los técnicos del Ayuntamiento. Es de sobras conocido que el equipo de gobierno socialista de esta corporación, nunca ha abordado esta ejecución.

Es cierto que su equipo de gobierno ha intentado solventar el problema de la limpieza en el municipio de diversa maneras, ya sea aprobando la creación de "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA LIMPIEZA", con una amplia representación institucional, técnica y vecinal, de la que todos los partidos políticos de esta corporación municipal forman parte, o incluso aprobando por unanimidad de este pleno, la puesta en marcha de un PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA VIARIA , en una moción presentada por SAN JUAN PUEDE, en enero de 2017, con el objetivo de afrontar el déficit de la gestión municipal que nos ocupa, en el mismo sentido que el precitado PLAN DE LIMPIEZA VIARIA presentado por el PARTIDO POPULAR en el año 2013.

Es cierto igualmente, que de conformidad con los acuerdos adoptados en el seno de la citada "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA LIMPIEZA" este Ayuntamiento con fecha 6

de mayo de 2018, se aprobó el Plan de Limpieza Viaria y se destinaron 145,70 € para la compra de material y personal.

personal
sfuerzan
estamos
to hacer

y de la
por esta
coación
materia,
nuncian

reiteradamente nuestros vecinos a través de las redes sociales, incluso personándose en este Ayuntamiento, mostrando sus quejas ante el propio alcalde y sus delegados o ante nosotros mismos, en la calle, en nuestra sede o en nuestros domicilios particulares, para que alcemos su voz en el pleno en el que les representamos.

A mayor abundamiento, cumple indicar que a las carencias citadas hay que unir las observadas en la gestión de las zonas verdes del municipio, así como en la limpieza y desbroce de zonas ajardinadas, comidas por la maleza y pastizales, tantas veces denunciadas en este Pleno por nuestro grupo municipal y por los vecinos tanto en la redes sociales como personalmente, completando con ello una imagen de dejadez y abandono de nuestro municipio.

No dudamos que las intenciones del Sr. Alcalde y sus concejales sean buenas, pero dadas las quejas de los vecinos, y de la incuestionable y palpable realidad de los hechos que denuncian, resulta evidente la incapacidad de su equipo de gobierno para sacar este pueblo adelante y darle a los sanjuaneros los servicios por los que pagan.

Debería sonrojarle la "amenazante" constitución de una plataforma de voluntarios y grupos vecinales para limpiar sus calles, como medida desesperada contra su gestión, al comprobar que solo se satisfacen sus derechos a "golpe" de facebook o twitter...

La limpieza viaria es una competencia del Ayuntamiento que deberá ejercer por sí mismo o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos, no siendo posible trasladar esta obligación que el Legislador ha impuesto al Municipio a **los particulares** tal y como afirma la sentencia número 1225 del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid.

Es vergonzoso que en todos los plenos, todos los grupos de la oposición sigamos denunciando lo mismo, alzando la voz el pueblo, que sufre día a día el mal olor de las calles de nuestro pueblo, la suciedad, la basura, el estado de nuestras aceras donde en algunas zonas nos quedamos pegados.etc

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, elevamos la siguiente moción:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento a convocar a la mayor brevedad posible la "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA LIMPIEZA" con el objeto de evaluar las carencias denunciadas en el expositivo y plantear las soluciones que correspondan.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento a la formalización del contrato administrativo que corresponda, para el apoyo en la ejecución de la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del municipio.

San Juan de Aznalfarache, 24 de septiembre de 2018.Fdo.: María Luisa Moya Tejera
Portavoz del Grupo Municipal Popular"

nsidera
ante se
grupo
dscrito)

zquierda
que se

VI.- RUEGOS

A) La sra. Delgado Guerrero, del grupo san juan puede, ruega se disminuya el tiempo de espera de atención a la ciudadanía en servicios sociales, ya que le han llegado varias quejas de que las citas tardan 3 meses.

B) La sra. Moya Tejera, portavoz del grupo popular ruega se proceda a limpiar la canaleta del parque de los pitufos, antes de que comiencen las lluvias, así como el parque en general , ya que se encuentra lleno de cascotes de cerveza y latas, y se trata de un parque infantil.

C) La sra. Moya Tejera, con respecto a un último ruego, para que se le informara sobre la planificación de los distintos servicios de la empresa Thaler, en los distintos barrios que cubre para su limpieza, indica que ya el sr. Delegado, en el debate del punto sobre la moción del grupo popular, se ha comprometido a tratar este tema en una comisión de seguimiento de limpieza.

VII. PREGUNTAS.

- Preguntas.

A) El sr. Cesar Portorreal, miembro no adscrito, pregunta cuál podría ser la solución para que las citas con servicios sociales no tarden 3 meses, al menos en los casos urgentes que no puedan esperar, independientemente de que entienda los motivos, ya que ha sido informado en el mismo centro.

La sra. Ruiz Madolell, delegada de bienestar social, contesta al sr. Cesar Portorreal que como le han explicado en varias ocasiones, cualquier trabajador social atiende las citas, en caso de ausencia del que corresponde. Asimismo a partir de las 12,30 h. se atiende a todos los usuarios que tienen una emergencia inmediata.

B) La sra. Delgado Guerrero, del grupo san juan puede, pregunta por el motivo por el que no se contesta a la pregunta que se lleva realizando desde el mes de mayo, sobre varias resoluciones de contratos exentos de IVA. Esperan no tener que interponer otro recurso contencioso administrativo.

C) La sra. Delgado Guerrero, manifiesta que desde hace meses están esperando información de la sra. delegada de bienestar social, sobre las actuaciones
por otro

ya les
to se
nestar
esta
ncias,

sición
niento

que esas tareas se están llevando a cabo por dos trabajadoras del ayuntamiento con otro cargo.

E) En relación a los vertidos de escombros por parte de este ayuntamiento frente a las viviendas de Valparaiso, quieren saber si esos terrenos constan del permiso correspondiente para tal fin, ya que está generando molestias a muchos vecinos.

F) Con respecto a los trámites que están haciendo el ayuntamiento junto con la Plataforma de la memoria histórica para la protección y conservación de Villa Chaboya, pregunta en qué punto están, ya que han tenido conocimiento de que se encuentra en un portal de venta de inmuebles.

G) La sra. Moya Tejera pregunta si están ya todos los imbornales limpios o se está trabajando en ello.

H) La sra. Moya Tejera manifiesta que al no haber tenido contestación a un escrito presentado por su grupo el día 15 del pasado mes de Junio, solicitando un expediente que acreditara un informe técnico de asuntos sociales por unas contrataciones del Programa de Urgencia municipal, el grupo popular ha presentado una denuncia en el consejo de transparencia de la Junta de Andalucía.

I) La sra. Moya Tejera, con respecto a Resolución nº 17/2018, de 05/01/2018, de la Diputación de Sevilla, sobre la aprobación de Plan de Acción contra el ruido, al haberse detectado por los técnicos una saturación de ruidos en la carretera de San Juan a Palomares, pregunta al sr. Alcalde, como diputado, si tiene alguna información sobre las medidas que conllevan este Plan.

El sr. Alcalde contesta que recabará toda la información y se la hará llegar. Finaliza diciendo que se contestarán todas las preguntas por escrito por la delegación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 12.05 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el sr. Alcalde, conmigo la secretaria general de la Corporación. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

cía.

